



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, mayo 19 de 2.022. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO
SUCESION INTESTADA
RAD.76520311000320220017400

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós

(2.022).

Se encuentra a Despacho la demanda de **SUCESION INTESTADA del causante EMILIO LOZANO ESCOBAR**, adelantada a través de Apoderado Judicial por el señor **FABIO EMILIO LOZANO AGUADO**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **SUCESION INTESTADA del causante EMILIO LOZANO ESCOBAR**, adelantada a través de Apoderado Judicial por el señor **FABIO EMILIO LOZANO AGUADO**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef588cb463aff2fdcc0323f393229208b01a5de8e8de7db6d8b0b6930ef25b68

Documento generado en 20/05/2022 02:44:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**